



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), dieciséis (16) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : SURINMUEBLES SAS
Demandado : MAURICIO PRIETO RUIZ
JUAN JOSE GONZALEZ MEJIA
Radicado : 2021-360

Mediante escrito remitido el 16 de noviembre del 2022 por el Dr. PABLO NEL CER-
VERA ACERO en calidad de apoderado judicial de la señora GABRIELA RUIZ VELEZ,
solicita el levantamiento de medida cautelar que pesa sobre el vehículo de placas
DFK-929, solicitud la cual esta agencia judicial **RECHAZA POR IMPROCEDENTE**,
como quiera que la oportunidad procesal para realizar este tipo de solicitudes y/o
para comparecer al proceso, es en la diligencia de secuestro o con posterioridad a
ella de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 596, en concor-
dancia con el artículo 309 y el numeral 8 del artículo 597 del Código General del
Proceso.

De igual manera, se **NIEGA** la solicitud referente a que se fije caución a fin de que
se ordene el levantamiento de la medida cautelar, en razón a que dicha facultad
solo radica en cabeza de la parte demandada de conformidad con lo previsto en el
artículo 602 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


SONIA GUTIÉRREZ CHAVARRO
JUEZ